REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1831 DEL 21 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 70, 71, numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y en desarrollo de lo consagrado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 020 de 2023, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

A. Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 7 y 8 establece que Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación y se obliga a proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

B. Así mismo, la precitada norma en sus artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

C. Que en el artículo 305 numeral 1, la Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador: "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales*" y señala en el numeral 2: "*Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes*".

D. Que La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. Que, a su vez, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

E. Que en desarrollo de estos preceptos constitucionales la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y **las entidades territoriales**, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

F. Que de conformidad con el numeral 1.8 del Artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, corresponde a los departamentos "*... Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno- identidad...*".

G. Que La Secretaría de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.

H. Que, bajo ese marco normativo, el Departamento del Quindío, a través de La Secretaría de Cultura, genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento a proyectos en los que la participación ciudadana en apertura de espacios con enfoque cultural, permitan institucionalizar, arraigar y visibilizar las diferentes manifestaciones artísticas que se desarrollan a lo largo de nuestro territorio.

I. Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023 "Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 "Cultura para la vida", y se dictan otras disposiciones", incorpora en su artículo 20 los lineamientos para las convocatorias anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas naturales y gestores del sector, así como entidades públicas municipales relacionadas con la cultura que participan en la convocatoria.

J. De igual forma, la precitada ordenanza en su Capítulo I, se refiere a la "CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES", y en su artículo 21, adopta la convocatoria anual de Concertación, con el objetivo de cofinanciar proyectos presentados por los agentes culturales del Departamento.

K. Que la Ordenanza 020 de 2023, dispuso de un **Artículo Transitorio**, el cual reza: *"Las convocatorias anuales del año 2024 guardarán los procedimientos que traían los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación, Circulación y Producción Artística, hasta tanto la Secretaría de Cultura ajuste los procedimientos de conformación del equipo de trabajo y banco de jurados para que lo dispuesto en esta ordenanza rija adecuadamente a partir de las convocatorias del año 2025".*

L. En ese sentido, y de conformidad con lo establecido por el artículo transitorio de la Ordenanza 020 de 2023, se tiene que, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura, deberá únicamente para la vigencia 2024 de la presente convocatoria, ceñirse a lo dispuesto en la Ordenanza 013 de 2015 "Por medio de la cual se crea el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Quindío ", la cual guarda los procedimientos que traía el Programa Departamental de Concertación en años anteriores.

M. Así entonces, se tiene que la Ordenanza 013 de 2015 establece en su artículo octavo que *anualmente la Gobernación del Quindío a través de la Secretaria de Cultura previa concertación con los Municipios representados en sus Alcaldes o delegados y el Consejo Departamental de Cultura, deberá dar apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales en el primer trimestre de cada año mediante resolución*, y adoptar el Manual para la presentación de proyectos en el cual se especifiquen los términos, lineamientos, reglas de participación y formatos de presentación de proyectos, así como fijar un cronograma y monto para el desarrollo de la misma.

N. Que así mismo, la mencionada ordenanza en su artículo séptimo establece que el Programa Departamental de Concertación, se financiará con recursos provenientes de la Estampilla Pro Cultura en un 50% de su recaudo cada año, teniéndose entonces que para la vigencia 2024 se cuenta con un presupuesto de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000)** para apoyar la ejecución de proyectos artísticos y culturales en el Departamento del Quindío.

O. Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo séptimo de la Ordenanza 013 de 2015, el presupuesto anteriormente relacionado, será distribuido en un 80% para la asignación de recursos a los proyectos que resulten beneficiadas con asignación de recursos en el programa Departamental de Concertación 2024, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.440.000.000),** y un 20% para la cofinanciación de los proyectos que resulten con asignación de recursos en el Programa Nacional de Concertación 2024 del Ministerio de Cultura y que no participen en la convocatoria departamental, por una suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($360.000.000).**

P. Que con el fin de garantizar una evaluación objetiva de los proyectos que se presenten, el Departamento del Quindío, a través de La Secretaría de Cultura contratará una comisión idónea para la evaluación de proyectos, compuesta por personas con idoneidad en áreas relacionadas con las artes y la cultura y con trayectoria en la formulación y evaluación de proyectos sociales y/o culturales para que realicen la revisión técnica (de los soportes legales exigidos en la convocatoria), y de contenidos (asignación de puntajes) de los proyectos presentados.

Q. Para asegurar una revisión concienzuda, objetiva, imparcial y transparente, los evaluadores serán externos, no vinculados con La Secretaría de Cultura, , que cuente con un equipo interdisciplinario cualificado y suficiente para realizar el proceso de evaluación, atendiendo los términos, requisitos y criterios de evaluación establecidos por el Departamento del Quindío. En ningún caso la evaluación será realizada directamente por La Secretaría de Cultura.

R. Que la ordenanza 013 de 2015, en su artículo sexto establece como una de sus líneas la programación y socialización de la convocatoria, por lo tanto, exige la realización de un cronograma que establezca las fechas pertinentes para el cabal cumplimiento del desarrollo de las etapas de la convocatoria, tales como la evaluación de cada proyecto y la ejecución de los mismos.

S. Que las generalidades, términos y condiciones de participación de esta convocatoria, se encuentran contenidos en el "Manual para la presentación de proyectos al Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2024", el cual hace parte integral de la presente resolución.

T. Que los términos y reglas de la convocatoria departamental de concertación de proyectos artísticos y culturales para la vigencia 2024, fueron determinados de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 013 de noviembre de 2015, y a lo concertado con los municipios representados en sus delegados y con el delegado del Concejo de Cultura Departamental.

U. Que, con el fin de dar cabal cumplimiento y desarrollo a lo establecido en las normas citadas en la presente resolución, el Departamento del Quindío a través la Secretaría de Cultura Departamental en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2024, a partir del día 22 de marzo de 2024, de conformidad con los parámetros establecidos en el Manual para la presentación de proyectos al Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1599 del 21 de marzo de 2024, por valor total de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1´800.000.000).**

PARÁGRAFO: El valor anteriormente expuesto corresponde al recaudo de la estampilla pro-cultura, relacionado en la parte considerativa del presente acto administrativo, y se encuentra sujeto a la desagregación del 20% del mismo, destinado a la cofinanciación de los proyectos que sean aprobados para la presente anualidad en el Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de Cultura, siempre y cuando no participen en la convocatoria departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR el Manual para la Presentación de proyectos a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en su vigencia 2024 y sus respectivos anexos, mediante el cual se determinan términos y reglas de la convocatoria.

PARÁGRAFO: El Manual para la Presentación de proyectos a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en su vigencia 2024 y sus respectivos anexos hacen parte integral del presente acto administrativo, y serán publicados a través de las páginas de La Gobernación del Quindío y la Secretaría de Cultura Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR los formatos de presentación de proyectos artísticos y culturales a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en su vigencia 2024.

ARTÍCULO CUARTO: ADOPTAR el cronograma establecido en el Manual para la Presentación de Proyectos a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2024, el cual quedará así:

CRONOGRAMA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2024			
N°	**FECHA**		**ACTIVIDADES**
1	Viernes 22 de marzo de 2024		Apertura general de convocatoria a público participante
2	Jueves 25 de abril de 2024		Cierre general de convocatoria a público participante
3	Viernes 22 de marzo de 2024	Lunes, 06 de mayo de 2024	Duración proceso de revisión técnico jurídica de proyectos
4	Martes, 7 de mayo de 2024		Publicación de resultados, proyectos habilitados para la siguiente fase, dentro del proceso de revisión técnico jurídica.
5	Martes, 7 de mayo de2024	Viernes, 10 de mayo de 2024.	Plazo establecido para presentar documentos denominados como S "SUBSANABLES", establecidos en el numeral 2.6. del presente manual, para aquellos proyectos que resultaron habilitados para la siguiente fase y deban subsanar alguno de ellos.
6	Martes, 7 de mayo de2024	Viernes, 10 de mayo de 2024.	Presentación de reclamaciones a los resultados de proyectos habilitados dentro del proceso de evaluación técnico jurídica.
7	Martes 7 de mayo de2024.	Martes, 14 de mayo de 2024.	Respuesta reclamaciones a los resultados de proyectos habilitados dentro del proceso de evaluación técnico jurídica. (En el caso de que alguna de las reclamaciones resulte positiva para el participante, su propuesta será habilitada para continuar a la siguiente fase y se entregará al comité de jurados para su evaluación).
8	Miércoles, 15 de mayo de 2024.		Entrega al comité evaluador de los proyectos que resultaron habilitados dentro de la evaluación técnico jurídica.
9	Jueves, 16 de mayo de 2024.	Viernes, 14 de junio de 2024.	Duración proceso evaluación de contenido de proyectos, por parte del comité evaluador seleccionado para tal fin.
10	Viernes, 14 de junio de 2024.		Entrega de resultados a la Secretaría de Cultura por parte del Comité evaluador de los puntajes de los Proyectos quefueron por estos evaluados.
11	Martes, 18 de junio de 2024		Ponderación y publicación de puntajes de la totalidad de proyectos evaluados por el comité

			evaluador dentro del Programa Departamental de Concertación vigencia 2024.
12	Martes, 18 de junio de 2024	Jueves, 20 de junio de 2024	Presentación de reclamaciones a los resultados de los puntajes obtenidos en la evaluación de contenidos de los proyectos por parte del comité evaluador.
13	Martes, 18 de junio de2024	Lunes, 24 de junio de 2024	Respuesta reclamaciones a los resultados de los puntajes obtenidos en la evaluación de contenidos de los proyectos por parte del comité evaluador
14	Martes, 25 de junio de 2024		Publicación de resolución que reconoce los proyectos con puntaje que faculta asignación de recursos dentro del Programa Departamental de Concertación vigencia 2024.
15	Miércoles, 26 de junio de 2024	Lunes, 01 de julio de 2024	Recepción de Documentos Precontractuales a entidades /Organizaciones que resultaron beneficiadas con asignación de recursos.
16	A partir del Lunes, 01 de julio de 2024		Duración proceso trámites generales y suscripción de convenios para ejecución de proyectos dentro del Programa de Concertación con las entidades que resultaron beneficiadas con asignación de recursos dentro de la convocatoria.
17	A partir de la firma del Acta de Inicio.	Viernes, 29 de noviembre de2024.	Tiempo de ejecución general de los proyectos
18	Hasta el viernes 06 de diciembre de 2024.		Presentación de informes finales por parte de las entidades / organizaciones que resultaron beneficiadas con asignación de recursos dentro de la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: La presentación de los proyectos a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2024, respectivamente diligenciados en los formatos adoptados por la presente resolución, será únicamente de manera virtual. Cada proyecto deberá presentarse a través del correo electrónico culturaconvoca@gobernacionquindio.gov.co, el cual ha sido dispuesto por La Secretaría de Cultura únicamente para la recepción de proyectos presentados a la convocatoria departamental de concertación vigencia 2024, hasta la fecha establecida en el cronograma del Manual adoptado por la presente resolución.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año 2024.

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó: Felipe Arturo Robledo Martínez – Secretario de Cultura Departamental.
Revisó: Herberto Vigoya Sarmiento- Director de Cultura, Arte y Patrimonio SCD.
Revisó: Jaider Alexander Hidalgo González- Jefe de Patrimonio y Arte.
Elaboró: Daniela Mejía Forero – Abogada Contratista Secretaría de Cultura Departamental.

convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación en el Departamento del Quindío año 2024, el cual fue adoptado por la Resolución No.1831 del 21 de marzo de 2024 y se dictan otras disposiciones"	Ver Documento
Resolución 1831 del 21 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se da apertura a la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Departamento del Quindío año 2024 y se dictan otras disposiciones"	Ver Documento
Manual para presentación de proyectos al Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales de 2024	Ver Documento
Anexo 1: Formulario de Proyectos de Concertación 2024	Ver Documento
Anexo 2: Plan de estudios 2024	Ver Documento
Anexo 3: Modelo de Certificación Cofinanciación 2024	Ver Documento
Anexo 4: Tabla de honorarios concertación 2024	Ver Documento
Anexo 5: Constancia de no duplicidad de proyecto 2024	Ver Documento